

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber, **GERARDO SOLÍS DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-2414, en su condición de Contralor General de la República de Panamá, debidamente facultado por la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 2022, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORIA** y **JOSÉ JUAN PINEDA VARELA**, en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**,

### CONSIDERANDO QUE:

1. **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, es un organismo colegiado, encargado de ejercer la función contralora de forma integral y única, cuyo objetivo es el mejoramiento de la gestión pública, mediante la aplicación de un sistema de control a posteriori, que permita el establecimiento de procedimientos idóneos y transparentes que garanticen una correcta administración de los recursos del Estado.
2. **LA CONTRALORÍA**, es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, que actúa con plena autonomía funcional, administrativa, operativa y presupuestaria, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, creado por la Constitución Política de la República de Panamá y cuya Ley Orgánica es la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.
3. **LA CONTRALORÍA**, tiene entre sus objetivos estratégicos construir e implementar la gobernanza institucional, a través de una política de fortalecimiento de la ética y transparencia, a fin de desarrollar una gestión pública eficiente, participando con una actitud de responsabilidad y compromiso en el desarrollo, bienestar y crecimiento de la República de Panamá, para lo cual resulta de gran importancia proporcionar a sus unidades administrativas y servidores la posibilidad de conocer las experiencias de las buenas prácticas de otras Entidades Fiscalizadoras Superiores en el ejercicio de la función de control.

**LAS PARTES** manifiestan su interés recíproco en desarrollar relaciones de cooperación académica y técnica y adoptar acciones que favorezcan el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto al manejo de los fondos públicos, así como en todas las áreas de competencia de cada una de ellas, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y responsabilidades, por lo que acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan realizar actividades que incrementen la cooperación y las actividades conjuntas.

#### SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar las actividades bajo las siguientes modalidades:



1. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen ambos organismos entre sí y con organismos afines de otras regiones del mundo;
2. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración en la región sobre las temáticas relacionadas con las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos;
3. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
4. Promover la divulgación a través de medios digitales e impresos y cualesquiera otros instrumentos que fomenten el conocimiento científico, de los avances normativos, investigaciones y proyectos, a fin de enriquecer y desarrollar de una manera más eficiente las actividades de control y fiscalización gubernamental;
5. Fomentar el intercambio de conocimientos a través de programas de cooperación, coordinación, colaboración y pasantías que permitan el fortalecimiento de las competencias, capacidades y habilidades del talento humano de ambos organismos.
6. Realizar cualesquiera otras tareas que contribuyan al logro de los objetivos de **LAS PARTES**, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

### **TERCERA: INSTRUMENTOS ADICIONALES**

**LAS PARTES** acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación se requerirá la suscripción de acuerdos específicos.

### **CUARTA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación no conlleva afectación presupuestaria, toda vez que no genera gastos para su ejecución.

### **QUINTA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Cooperación, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes.

Por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS:**

|                    |  |
|--------------------|--|
| Atención:          | Mgdo. José Juan Pineda Varela  |
| Dirección:         | Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Honduras, CA |
| Correo Electrónico | tsc@tsc.gob.hn   |

Por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**

|                    |   |
|--------------------|---|
| Atención:          | Dra. Kathia Rojas de Román<br>Directora Nacional de Asesoría Jurídica   |
| Dirección:         | Edificio Sede Principal de la Contraloría General de la República.<br>Avenida Balboa y Avenida Federico Boyd,<br>Panamá, República de Panamá. |
| Correo Electrónico | krojas@contraloria.gob.pa   |



## **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar información de carácter confidencial suministrada en razón de este Convenio Marco de Cooperación a ningún Estado, persona natural o jurídica. Se exceptúa de esta cláusula, la información de dominio público o que haya sido divulgada a través de publicaciones por vía web u otros medios.

**LAS PARTES** se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que haya sido suministrada con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal en la República de Panamá.

Los datos de carácter personal serán conservados y tratados únicamente por **LAS PARTES**, sin fines distintos a los señalados en el presente Convenio Marco de Cooperación.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA**


La duración del presente Convenio Marco de Cooperación es ilimitada. Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán darlo por terminado, notificando por escrito su deseo, con sesenta (60) días de anticipación contados a partir de la notificación por escrito o cualquier medio tecnológico. La terminación del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

En fe de lo acordado y como prueba de conformidad, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS:**

  
**JOSÉ JUAN PINEDA VARELA**

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**

  
**GERARDO SOLÍS DÍAZ**

